



NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

La Federación de Patinaje de Castilla y León, en adelante FPCyL, establece en el presente Reglamento un conjunto de directrices encaminadas a establecer las pautas de funcionamiento en relación a los diferentes procesos, principalmente administrativos, entre clubes, deportistas, jueces, árbitros, entrenadores, delegados, directivos o cualquier persona que pudiera establecer una relación con la FPCyL. El presente Reglamento es público y al alcance de cualquier interesado, el desconocimiento de lo establecido en éste reglamento no exime de la responsabilidad sobre su cumplimiento.

Durante todo el Reglamento se hace referencia a la necesidad de realizar comunicaciones a la FPCyL, salvo que se establezca lo contrario en algún apartado, todas las comunicaciones se refieren a nuestro Departamento de Administración (administracion@fpcyl.es).

La normativa de funcionamiento interno pretende ser una herramienta que permita regular el funcionamiento diario de la Federación de Patinaje de Castilla y León.

Será de aplicación para cualquier persona, física o jurídica, que mantenga una relación con la Federación y se mantendrá mientras dure dicha relación.

CAPÍTULO II: CLUBES

II.1. AFILIACIÓN DE CLUBES

Cualquier club, para estar afiliado a la Federación de Patinaje de Castilla, además de otros requisitos, deberá abonar una cuota anual en enero de cada año de 80€, con las siguientes indicaciones:

Si el club, en la temporada completa anterior ha tramitado entre 30 y 50 licencias, la cuota anual será de 40,00€

Si el club, en la temporada completa anterior ha tramitado más 50 licencias, la cuota anual será de 0,00€

Cualquier club, de nueva afiliación, deberá, además de lo exigido estatutariamente, abonar una cuota de primera afiliación de 200€ y enviar un proyecto de la actividad a desarrollar. No abonará cuota anual hasta el mes de enero siguiente al que realizó la primera afiliación.

Los clubes que no estén afiliados a la Federación, causarán baja en la misma. Los clubes que, por los motivos expresados anteriormente causen baja, deberán ponerse al día con las cuotas establecidas en los años de baja para poder recuperar su condición de afiliados.

II.2. ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Los Clubes deberán mantener actualizada, en la base de datos de la Federación, toda la información referente a su entidad, como composición de Junta Directiva, teléfonos y mails de contacto, autorizados a la intranet y cualquier modificación de estatutos.

El acceso a la intranet será personal e intransferible. Cualquier entidad podrá solicitar cuantos accesos necesite y justifique su uso.



II.3. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE OTRAS FEDERACIONES

Todas las comunicaciones (de cualquier tipo) mantenidas con otras federaciones deben ir en copia a la FPCyL.

Para confirmar cualquier inscripción para participar en competiciones oficiales organizadas por otras federaciones autonómicas, deberá de acompañarse de la autorización escrita y explícita de la FPCyL previa solicitud por escrito. Nuestra federación está totalmente abierta a estas participaciones pero deben realizarse con el más absoluto control y conocimiento y siempre que se cumplan unos requisitos.

La Federación de Patinaje de Castilla y León podrá permitir o rechazar la autorización solicitada teniendo en cuenta los criterios de los Comités Deportivos y siempre que exista prioridad sobre las competiciones de la FPCyL. La inclusión en expedientes disciplinarios de los federados del club o solicitante o el comportamiento de los miembros del club en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones podrán condicionar las autorizaciones en posteriores temporadas no pudiendo, salvo hechos de extrema gravedad, retirar la autorización concedida dentro de la misma temporada.

II.4. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER NO OFICIAL

Los Clubes organizadores de competiciones no oficiales o amistosas podrán contar con árbitros, jueces o calculadores de la FPCyL siempre que éstos cuenten con la autorización de la FPCyL, en estos casos, el cartel o publicidad de la competición contará con el logotipo de la FPCyL en el apartado de colaboradores y se remitirá copia a administración.

II.5. COMUNICACIÓN ENTRE LOS CLUBES Y LA FPCyL

Cualquier comunicación entre los Clubes y la FPCyL deberá adjuntar en la parte inferior el nombre y apellidos de la persona que realiza la comunicación. Únicamente podrán remitir comunicaciones a la FPCyL las personas que figuren en los registros oficiales como miembros del Club. La FPCyL tiene la obligación de proporcionar una herramienta en su Intranet para que los clubes puedan comprobar los datos del Club de los que dispone la FPCyL.

No se atenderá ningún tipo de comunicación que no venga identificada personalmente como establece el párrafo anterior ni ninguna comunicación que no corresponda a personas o emails fuera de los autorizados.

CAPÍTULO III: JUECES, ÁRBITROS y CALCULADORES

III.1. ASPECTOS GENERALES

Los Jueces, Árbitros y Calculadores son personal federativo dependiente directamente de la FPCyL. En muchos casos realizan funciones dentro de los clubes y se debe diferenciar claramente sus funciones como personal federativo de sus funciones como miembros de clubes o incluso, deportistas, entrenadores o delegados.

III.2. COMUNICACIONES CON LA FPCyL

Toda la comunicación que mantengan con la FPCyL en su condición de personal federativo debe realizarse desde cuentas de correo personales y nunca desde cuentas de correo de clubes.

III.3. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE CARÁCTER NO OFICIAL

Los Jueces, Árbitros y Calculadores deberán contar con autorización expresa de la FPCyL para participar en eventos de carácter no oficial que deberán solicitar con una antelación mínima de 15 días antes del evento a través del Departamento de Administración.



CAPÍTULO IV: FEDERADOS INDIVIDUALES

IV.1. DEFINICIÓN Y ASPECTOS GENERALES

Se consideran Federados Individuales a los Deportistas, Entrenadores y Delegados que disponen de una licencia de dichos estamentos sin pertenencia a ningún club deportivo.

Para todas las modalidades, los federados individuales deberán abonar una tasa de 50€ por tramitación individual a mayores del precio correspondiente a la tarifa establecida en los precios de licencias correspondientes a la temporada y modalidad deportiva.

CAPÍTULO V: RESPONSABLES DE LOS COMITÉS DEPORTIVOS

V.1. ASPECTOS GENERALES

En cada una de las modalidades podrá existir un responsable de comité deportivo que asume la delegación sobre la gestión especializada de cada una de las modalidades del patinaje.

V.2. COMUNICACIONES CON CLUBES, ÁRBITROS, JUECES

Podrán realizar comunicaciones masivas a los clubes, árbitros, jueces o calculadores de su modalidad siempre que mantengan en copia a administración en cualquier tipo de comunicación masiva.

V.3. CONVOCATORIAS DE REUNIONES SECTORIALES

Previa autorización y coordinación con Gerencia y/o Presidencia, podrán convocar las reuniones específicas para aclarar o consensuar los aspectos de la gestión deportiva de su modalidad tanto con clubes, jueces, árbitros, entrenadores, etc.... Estas reuniones se convocarán con un mínimo de 15 días de antelación debiendo obtener la confirmación de recepción de la convocatoria por parte de los interesados.

En todos los casos, una vez realizada la reunión, están obligados a elaborar y remitir el acta de dicha reunión tanto a los estamentos participantes como a administración en el plazo máximo de 10 días siguientes a la reunión.

Es responsabilidad de los Responsables de los Comités Deportivos identificar claramente a los representantes de los clubes que acudan a las reuniones convocadas. En el caso de los Clubes solo podrán ser representados por el personal establecido en el apartado II.5 y será responsabilidad de los Comités Deportivos mantener actualizado el Directorio de Clubes de su modalidad junto con las personas de contacto.

En el caso de que exista un responsable de Jueces o Árbitros de la modalidad y convoque reuniones de dicho estamento debe realizar las mismas gestiones que en los apartados anteriores con la convocatoria de reuniones, la elaboración de actas en los plazos establecidos.



CAPÍTULO VI: TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

VI.1. PARA LOS CLUBES

La FPCyL únicamente tramitará licencias los Lunes, Martes o Miércoles de cada semana siempre que sean días hábiles. Las licencias solicitadas posteriormente a las 14:00 del Miércoles se tramitarán la semana siguiente.

Si por descuido o urgencia del solicitante es necesario tramitar una licencia para ese fin de semana después del Miércoles a las 14:00, se establece una tramitación de urgencia hasta las 13:00 del Viernes. Esta tramitación de urgencia tendrá un coste de 10€ por licencia que se añadirá en la factura correspondiente. Ninguna solicitud de tramitación de licencia que se solicite **más tarde de las 13:00 del viernes para ser efectiva en ese mismo fin de semana** excepto las licencias que no requieran ampliación de la póliza que podrían tramitarse superado ese plazo siempre como tramitación de urgencia.

La solicitud de una tramitación de una licencia conlleva su solicitud para tramitar, una vez se emita un certificado con la solicitud enviada y en caso de errores se notificará inmediatamente.

Para la modalidades de Hockey Línea y Hockey Patines, se crea la licencia de auxiliar de banquillo, a coste "cero", teniendo en cuenta que esta licencia sólo tiene validez para competiciones autonómicas y que es requisito indispensable que el solicitante de esta licencia, previamente tenga otra licencia tramitada en esa misma modalidad.

VI.2. JUECES, ÁRBITROS Y CALCULADORES

Todas estas licencias al tratarse de personal federativo deben solicitar su tramitación de licencia al Departamento de Administración y esperar instrucciones para su tramitación.

CAPÍTULO VII: INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS A COMPETICIONES

VII.1. ASPECTOS GENERALES

El Control de Inscripciones a cada una de las competiciones es competencia de los Comités Deportivos no del Departamento de Administración. En las modalidades de Patinaje Artístico, Patinaje de Velocidad, Freestyle, Alpino o SkateBoarding, los plazos vendrán establecidos en cada una de las convocatorias y son inamovibles salvo las excepciones previstas por cada Comité Deportivo.

VII.1. HOCKEY PATINES Y HOCKEY LÍNEA

Las inscripciones en estas modalidades establecen la asociación de una licencia con un equipo con lo que previamente se debe solicitar y posteriormente debe ser aprobada por el Comité Deportivo correspondiente.

La prioridad absoluta de la FPCyL es que nadie se pueda quedar fuera de participar en una competición por un trámite administrativo que se puede realizar rápidamente pero también debemos tener en cuenta que los clubes deben tener planificados estos procesos y no hacerlos a última hora. Se establece un periodo de 48 horas como plazo máximo para la validación de una inscripción. Las solicitudes de Inscripción se realizarán antes del Jueves previo a la jornada de fin de semana.



Dirección Postal
Apartado de Correos
2011
Valladolid 47080

Oficinas y Sede Social
Casa del deporte
Avda. Gloria Fuertes Nº 35
Valladolid 47014

Registro de Entidades Deportivas
Junta de Castilla y León
Fecha de Registro 08/03/1988
Número de Registro 00028

**FEDERACIÓN DE PATINAJE
DE CASTILLA Y LEÓN**

NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO
administracion@fpcyl.es

CAPÍTULO VIII: CERTIFICACIONES FEDERATIVAS

La Federación autonómica, únicamente expedirá certificados referentes a los pagos efectuados a esta Federación, a las licencias tramitadas y a la participación y resultados en competiciones oficiales de la Federación autonómica.

El plazo para la emisión de los certificados será de 10 días hábiles a contar a partir de la solicitud. En caso de ser necesario la emisión de certificados en menos de los 10 días establecidos se emitirá un cargo de 10€ por certificado de urgencia siempre y cuando fuera posible la emisión en el plazo solicitado. La Federación de Patinaje de Castilla y León no puede garantizar la emisión de los certificados en el plazo inferior a los 10 días hábiles establecidos.

CAPÍTULO IX: PÓLIZA DE SEGUROS Y ASISTENCIA SANITARIA

La Federación de Patinaje de Castilla y León dispone en su página web de un apartado destinado a la documentación relativa a la póliza y los protocolos de asistencia. Es responsabilidad de los organizadores de los eventos, clubes, patinadores, etc ... el conocimiento y cumplimiento de los protocolos mediante la información que aparece en <http://www.fpcyl.es/asisa/>

La Federación de Patinaje de Castilla y León no se hace responsable de los gastos generados por la incorrecta aplicación de los protocolos de asistencia establecidos.